

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,450

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1714-2010

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: En virtud de lo establecido en la Ley General del Ambiente y sus reformas, la Ley General de Administración Pública, el Reglamento General del Ambiente y el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, para lograr el cumplimiento fiel de los objetivos y responsabilidades encomendadas **procede a modernizar y emitir una nueva Tabla de Categorización Ambiental de la República de Honduras.**

CONSIDERANDO: Que habiéndose emitido el Acuerdo Ejecutivo 189-2009 del 7 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2009 y vigente desde el 1 de Enero de 2010, contenido del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), se hace necesario emitir la correspondiente Tabla de Categorización Ambiental en él ordenada, debiéndose por lo tanto derogar el Acuerdo Ejecutivo No. 635-2003 que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 4 de Noviembre de 2003 concerniente a la anterior tabla de categorización.

CONSIDERANDO: Que la nueva tabla de categorización constituye el instrumento de referencia que brinda una mejor y más completa información al usuario en relación a los proyectos, obras y actividades que están sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Acuerdo No. 1714-2010

A. 1-27

AVANCE

A. 28

Sección B Avisos Legales

B. 24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Ambiente de Centroamérica, reunidos en el ámbito de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) el 4 de Julio del 2002, acordaron que los países de Centroamérica modernizarán sus listas taxativas o de categorización, de todas las actividades productivas, según la base estadística de las Naciones Unidas, denominada **Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU**, con el objeto de avanzar hacia un proceso de modernización y armonización de los sistemas de evaluación de impacto ambiental de Centroamérica.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Ministros de Ambiente para el Fortalecimiento de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica, en su inciso b, señala que los países de la región impulsarán la definición de áreas ambientalmente frágiles a fin de ser tomadas en cuenta como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), por medio del Proyecto EIA-Centroamérica, ejecutado por la Oficina Regional para Mesoamérica de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

publicó en el año 2006 el documento guía de referencia para el listado taxativo regional y la lista regional de áreas ambientalmente frágiles, denominado "Instrumentos para la agilización, armonización y modernización de los sistemas de EIA en Centroamérica", a fin de que se tomara en cuenta como parte del proceso de modernización de los sistemas de EIA de cada país.

CONSIDERANDO: Que en el marco del cumplimiento de la Ley de Simplificación Administrativa, se hace indispensable e improporcionable modernizar la Tabla de Categorización Ambiental, a fin de que sirva para ordenar todas las actividades, obras o proyectos, no sólo por su impacto ambiental potencial, sino también por su riesgo; asimismo permite a todas las autoridades gubernamentales ordenadas bajo el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SINEIA), de disponer de un listado de referencia a fin de estandarizar y armonizar las acciones de trámite administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

CONSIDERANDO: Que en el marco de los tratados de libre comercio ratificados por la República de Honduras se hace necesario ampliar y mejorar la información de la lista de actividades, obras y proyectos productivos a fin de que el país y sus autoridades estén preparados para atender las nuevas inversiones de desarrollo económico, favoreciendo así su inserción dentro del engranaje productivo nacional, como parte de una filosofía de reglas claras para todos y de desarrollo sostenible.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República. 36, numerales 8); 116, 118, numeral 2); 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. 5 y 78 de la Ley General del Ambiente, 1, 2, 5, del Decreto 181-2007, 29, 30, 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

ACUERDA:

Aprobar la siguiente:

TABLA DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 1. Objetivo

La Tabla de Categorización Ambiental tiene como objetivo fundamental identificar las actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, así como de

categorizarlos o clasificarlos según su impacto ambiental potencial. También cumple la función de servir de base técnica para establecer la categoría de riesgo ambiental de las actividades, obras o proyectos que se encuentran en operación, a fin de orientar a las diferentes autoridades reunidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), respecto a las acciones de trámite administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

Artículo 2. Uso de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev.4

La Tabla de Categorización Ambiental se ordena, siempre que sea posible, siguiendo el esquema de diseño del sistema estadístico de las Naciones Unidas, denominado Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades productivas, abreviado como CIIU (Rev.4), según su última revisión.

Como parte del proceso de elaboración de la Tabla de Categorización las actividades que se consideren similares podrán ser agrupadas, siguiendo criterios ambientales. Cuando esta labor se realiza, los números de las actividades que se agrupen se indicarán en la Tabla.

Las actividades, obras o proyectos que a criterio de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y en cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Ambiente, deben ser incluidos en la Tabla de Categorización Ambiental, pese a no encontrarse en la CIIU (Rev.4) y por tanto no disponer de código CIIU (Rev.4), serán incluidos y se caracterizarán por no presentar dicho código.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 3. Parámetros para establecer dimensiones de las actividades, obras o proyectos

Con el fin de establecer un dimensionamiento entre las actividades, obras o proyectos se establecen una serie de parámetros, entre el que destaca el número de empleados que podría tenerse, según el caso.

Siempre que sea aplicable, el número de empleados será utilizado como base de referencia, para dimensionar la actividad, obra o proyecto, tal y como se señala en la Tabla de Categorización Ambiental.

Cuando por encima del número de empleados, es posible establecer otro parámetro de dimensionamiento que permita dimensionar con mejor criterio la actividad, obra o proyecto, entonces el mismo se realizará según dicho parámetro. En todos estos casos, la Tabla de Categorización Ambiental indicará el parámetro y las dimensiones que definen la división entre las diferentes categorías.

Artículo 4. Categorización ambiental

Las actividades, obras o proyectos se ordenan en cuatro diferentes categorías (1, 2, 3, y 4) tomando en cuenta los factores o condiciones que resultan pertinentes en función de sus dimensiones, características conocidas de actividades en operación, naturaleza de las acciones que desarrolla, sus impactos ambientales potenciales o su riesgo ambiental.

Artículo 5. Categoría 1

Las actividades, obras o proyectos de Categoría 1, corresponden con aquellas actividades humanas calificadas como de Bajo Impacto Ambiental Potencial o Bajo Riesgo Ambiental.

Las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado, se encuentren por debajo de la Categoría 1, corresponden con las actividades calificadas como de Muy Bajo Impacto Ambiental Potencial o de Muy Bajo Riesgo Ambiental, por tanto no son objeto de trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil. Estas actividades, sin embargo, estarán obligadas a cumplir, en todos los casos, las regulaciones ambientales vigentes.

Artículo 6. Categoría 2

Las actividades, obras o proyectos de Categoría 2 corresponden con aquellas actividades humanas calificadas como de Moderado - Bajo Impacto Ambiental Potencial o Riesgo Ambiental.

Artículo 7. Categoría 3

Las actividades, obras o proyectos de Categoría 3 corresponden con aquellas actividades humanas calificadas como de Moderado - Alto Impacto Ambiental Potencial o Riesgo Ambiental.

Artículo 8. Categoría 4

La Categoría 4, corresponde con aquellas actividades humanas calificadas como de Alto Impacto Ambiental Potencial o Alto Riesgo Ambiental.

Los grandes proyectos, definidos como los proyectos de gran envergadura o megaproyectos, definidos así por el Reglamento del SINEIA, y que tienen alcance nacional, se incluyen dentro de esta categoría. La identificación de una actividad de Categoría 4 como un gran proyecto se realiza en primera instancia a través de la Tabla de Categorización y su verificación es responsabilidad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente por medio de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental. Como parte de esta identificación se indicará si se trata de un gran proyecto de carácter estratégico o no.

Artículo 9. Sectores, subsectores y actividades productivas

Las actividades, obras o proyectos se dividen en sectores productivos, los que a su vez, para algunos casos, se subdividen en subsectores productivos.

La agrupación de las actividades en subsectores o sectores productivos se realiza según la lógica de la Clasificación CIU (Rev.4) y también, según la práctica conocida en el país. Las actividades incluidas en un subsector o sector productivo presentan elementos comunes respecto a las acciones que desarrolla, a la materia prima que procesa o respecto a los productos que genera.

Artículo 10. Umbrales para separación de categorías

Las diferentes categorías de la Tabla de Categorización Ambiental, se definen en consideración de umbrales o límites derivados de la revisión de listas o tablas similares vigentes anteriormente en el país, así como de la revisión de propuestas regionales centroamericanas. Todo esto, como parte de un proceso de revisión sistemática realizado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en conjunto con un grupo de expertos en la materia.

Artículo 11. Abreviaciones sobre unidades de dimensionamiento

A fin de dar una mejor explicación sobre las unidades o parámetros de dimensionamiento utilizados en la Tabla de Categorización Ambiental, en el Anexo 1 de este Acuerdo, se enlistan dichas unidades y una explicación de cada una.

Artículo 12. Áreas Ambientalmente Frágiles

En el Anexo 2 de este Acuerdo, se presenta la Lista de Áreas Ambientalmente Frágiles que se definen para la República de Honduras.

La definición de las áreas ambientalmente frágiles tiene como finalidad suplir, en parte, la ausencia de un ordenamiento territorial que tome en cuenta el tema ambiental, y la de establecer las áreas del territorio nacional, que por su naturaleza o bien por su condición de administración especial, se consideran como sensibles desde el punto de vista ambiental y por tanto, de consideración especial, en el caso de que haya intenciones de desarrollar actividades, obras o proyectos en las mismas.

Artículo 13. Tabla de Categorización Ambiental

En el Anexo 3 de este Acuerdo, se presenta la Tabla de Categorización Ambiental de las actividades, obras o proyectos sujetos a un proceso de evaluación y control ambiental, según lo establecido en la Ley General del Ambiente y otras legislaciones vigentes relacionadas.

Artículo 14. Actividades dentro de áreas ambientalmente frágiles

La localización de cualquier proyecto, obra o actividad en un espacio geográfico calificado, según la Tabla del Anexo 2 de este Acuerdo, como un Área Ambientalmente Frágil, implicará para las categorías 1 a 3, un ascenso automático a la categoría inmediatamente superior, debiendo aplicar, por tanto, los procedimientos de evaluación ambiental que señala la reglamentación vigente.

Artículo 15. Actividades no incluidas en la Tabla de Categorización Ambiental

Todo proyecto, obra o actividad que no esté incluido en la Tabla de Categorización Ambiental, pero que a criterio de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, por medio de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental, sea susceptible de degradar o contaminar el ambiente será requerido para que solicite su Licencia Ambiental.

Artículo 16. Actividades del sector agrícola

Los proyectos, obras o actividades a que se refiere la Tabla de Categorización Ambiental en los sectores agrícola, pecuario y

forestal, se entiende que se desarrollan en áreas aptas para esta actividad, identificados por un plan de ordenamiento territorial o en predios ecológicamente intervenidos, según dictamen técnico de la entidad correspondiente, caso contrario, estos proyectos, se identificarán siempre como categoría 4 y deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para esta categoría.

Artículo 17. Uso de la Tabla de Categorización Ambiental por los administrados

Los administrados, y el público en general, podrán consultar la Tabla de Categorización Ambiental a fin de determinar el sector, el subsector y la categoría de impacto ambiental potencial o de riesgo ambiental a que pertenece una determinada actividad, obra o proyecto.

En el caso de que se requiera realizar un trámite de evaluación ambiental, deberá seguirse el procedimiento técnico que establezca el Reglamento del SINEIA. Será obligación del interesado, demostrar que la actividad, obra o proyecto que se tramite corresponde a la categoría en cuestión.

En caso de que una determinada actividad, obra o proyecto no pueda ser localizada en la Tabla de Categorización Ambiental se deberá proceder a consultar, de forma escrita, a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, la que responderá en un plazo máximo de 8 días hábiles.

Artículo 18. Uso de la Tabla de Categorización por los funcionarios del SINEIA

La Categorización a que se refiere ese listado no sustituye el buen juicio técnico de los analistas ambientales del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cuando así sea dictaminado por las autoridades competentes, una actividad, obra o proyecto, listado en la Tabla de Categorización, podrá ascender sobre su categoría de ingreso, requiriéndose al proponente para las gestiones correspondientes. Sin embargo, un descenso de categoría será potestad única del Secretario de Estado, o en su defecto del Comité Técnico Asesor de SERNA, previa solicitud del proponente debiendo ser conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General del Ambiente. En ambos casos, se deberá disponer de la justificación técnica.

Artículo 19. Clarificación en caso de actividades que apliquen para más de una categoría

Cuando un mismo proyecto incluya dos o más actividades definidas en este listado, la categorización del proyecto será

determinada por aquella actividad que esté incluida en la categoría superior.

Artículo 20. Mejora y modernización de la Tabla de Categorización Ambiental

La Tabla de Categorización Ambiental podrá ser mejorada y modernizada sólo por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente como parte de los instrumentos técnicos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha revisión se realizará con una periodicidad máxima de cuatro años. Las solicitudes de ajuste por parte de los interesados deben presentarse, por escrito, a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, con las debidas argumentaciones técnicas que sustenten la petición. La misma puede ser respecto a la categorización de una actividad en específico, o en su defecto para la inclusión de una nueva actividad.

Artículo 21. Glosario de términos técnicos principales

- a. **Ambiente o medio ambiente:** El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, en permanente modificación por la acción humana o natural, y que afectan o influyen sobre las condiciones de vida de los organismos, incluyendo al ser humano.
- b. **Área de localización del proyecto:** Superficie de terreno afectada directamente por las obras o actividades tales como el área de construcción, instalaciones, caminos, sitios de almacenamiento, disposición de materiales y otros.
- c. **Área Ambientalmente Frágil:** Espacio geográfico que en función de sus condiciones de geopotencialidad, capacidad de uso del suelo o de ecosistemas que lo conforman, o bien de su particularidad sociocultural, presenta una capacidad de carga limitada, y por tanto, limitantes técnicas para su uso y para la realización de proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad.
- d. **Cambio de uso de la tierra:** Se refiere a aquellas actividades para cuya ejecución se debe cambiar la actividad previa que se desarrolla en el terreno en cuestión. Por ejemplo, el cambio de la actividad agropecuaria de ganadería al de cultivo, o de cultivo a actividad urbana, o de bosque a actividad agropecuaria, entre otros.
- e. **Impacto ambiental:** Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por acción de los seres humanos o fenómenos naturales en un área de influencia definida.
- f. **Impacto ambiental potencial:** Efecto positivo o negativo latente que podría ocasionar una acción humana sobre el medio físico, biológico y social. Puede ser preestablecido, de forma aproximativa, en virtud de la consideración de riesgo ambiental o bien de una acción humana similar que ya está en operación.
- g. **Gran proyecto:** Se entiende como gran proyecto el conjunto de actividades que impliquen el desarrollo de obras cuyos impactos directos, de índole ambiental, económico, social y cultural sean de alcance nacional. Una característica de los Grandes proyectos es que se constituyen de componentes cuyas dimensiones, son similares a las de acciones humanas que el proceso de EIA, tramita de forma individual. Se incluyen como parte de esta categoría actividades tales como generación hidroeléctrica, explotación minera metálica, explotación petrolera y grandes obras de infraestructura, entre otras. Por su naturaleza, los grandes proyectos pueden ser identificados como de tipo estratégico o no estratégico.
- h. **Principio de prevención:** Toda acción humana tiene asociado un riesgo o impacto ambiental que es inherente a su naturaleza y la serie de procesos que involucra, lo que razonablemente permite predecir su alcance ambiental y adoptar medidas para evitar su impacto negativo.

Principio de Proporcionalidad: Principio por medio del cual la evaluación ambiental de una actividad, obra o proyecto se realiza según su categorización de impacto ambiental potencial o de riesgo ambiental, de forma tal que aquellas actividades de mayor impacto o riesgo ambiental reciben trámite y una atención proporcional a esa condición, mientras que las actividades de bajo riesgo o impacto ambiental potencial reciben una atención y un trámite también proporcional a esa condición.

ANEXO 1

Explicación sobre unidades o parámetros de dimensionamiento utilizada en la
Tabla de Categorización Ambiental

No.	UNIDAD DE MEDIDA	EXPLICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Empleados	Números plazas directas de trabajo relacionadas con la actividad	
2	Ha	Hectárea, equivalente a 10.000 metros cuadrados de superficie	
3	Cabezas (de animales)	Número de animales (reses, cerdos, aves, y otros)	
4	m ³	Volumen de material (mineral, por ejemplo) a procesar medido en metros cúbicos	
5	Litros / día	Cantidad de producto a procesar medido en el volumen de litros por día	
6	Mw	Un megawatts, equivalente de 1000 Kilowatts de energía.	
7	Litros	Unidad de medida de volumen de sustancia líquida a procesar	
8	Kw - h térmico	Kilowatt - hora térmico de energía producido por quemado de hidrocarburos	
9	m ³ /día	Cantidad de metros cúbicos procesados por la actividad por día	
10	m ² de construcción	Unidad de medida respecto al área a construir	Si la edificación es de varios pisos, la superficie se multiplica por el número de pisos.
11	Número de usuarios	Número de suscriptores o receptores del servicio	
12	Tn / día	Toneladas por día de material que será procesado por la actividad	
13	Especies CITES	Especies identificadas en las listas internacionales como en peligro de extinción	Los números romanos con que se distinguen representan las diferentes listas (I, II, III).

ANEXO 2

Lista de Áreas Ambientalmente Frágiles

Número	Tipo de Espacio Geográfico	Grado de Limitante y Patrón restrictivo
1	Parques Nacionales	Limitación muy alta hasta prohibitiva.
2	Reservas Forestales	Limitación alta.
3	Zonas Protectoras	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
4	Reservas Biológicas	Limitación muy alta.
5	Refugios Nacionales de Vida Silvestre	Limitación alta y restrictiva para muchos tipos de actuaciones productivas.
6	Humedales	Limitación muy alta hasta prohibitiva.
7	Monumentos naturales	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
8	Cuerpos y cursos de agua naturales	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
9	Áreas de protección de cursos de agua naturales y de nacientes o manantiales permanentes	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
10	Zona marítimo - terrestre o litoral marina o lacustre según lo establecido en la legislación vigente	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.
11	Áreas con cobertura boscosa natural	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
12	Áreas de recarga acuífera de valor estratégicas formalmente definidas por las autoridades en mapas	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
13	Áreas donde existen recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o culturales considerados patrimonio formalmente definido por la legislación y establecidas por las autoridades correspondientes	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.
14	Áreas de Reservas Indígenas	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.
15	Áreas consideradas bajo condición de alto a muy alta susceptibilidad a las amenazas naturales formalmente establecidas por las autoridades correspondientes.	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
16	Áreas con pendientes mayores al 60 %	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas que impliquen el desarrollo de infraestructura.
17	Áreas definidas como ambientalmente frágiles dentro de los Planes Reguladores o estudios de Planificación Regional que sean de carácter oficial.	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.

ANEXO 3

TABLA DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
SECTOR AGRÍCOLA								
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Cultivo de cereales y otros cultivos relacionados.	Actividades nuevas que impliquen cambio de uso de la tierra.	111, 117, 114,118	3 - 10 Ha	□ 10 - 50 Ha	□ 50 - 100 Ha	> 100 Ha
		Cultivo de vegetales, productos hortícolas.	Actividades nuevas que impliquen cambio de uso de la tierra.	112,119	3 - 10 Ha	□ 10 - 50 Ha	□ 50 - 100 Ha	> 100 Ha
		Cultivo de plantas ornamentales.	Actividades nuevas que impliquen cambio de uso de la tierra.	112,119	3 - 10 Ha	□ 10 - 50 Ha	□ 50 - 100 Ha	> 100 Ha
		Cultivo de frutas.	Actividades nuevas que impliquen cambio de uso de la tierra.	113,115	3 - 10 Ha	□ 10 - 50 Ha	□ 50 - 100 Ha	> 100 Ha
		Servicios agrícolas.	Plantas industriales para descascaramiento, desgrane y empaque de productos agrícolas.	140	PE	ME	GE	
		Servicios de Fumigación.	Agrícola aérea.	SC	3 - 10 Ha	□ 10 - 50 Ha	□ 50 - 100 Ha	> 100 Ha
		Drenaje de terrenos, canalizaciones y proyectos de riego.	Cuando no formen parte integral de un proyecto.	SC	5 - 10 Ha	> 10 - 50 Ha	> 50 - 100 Ha	> 100 Ha
	Actividades agroindustriales vinculadas al sector	Secadoras de granos.	Plantas de proceso.	SC	Eléctricas	Combustible fósil / biomasa		
		Acopio rural de productos agrícolas	Productos agrícolas de cualquier tipo.	SC	≥ 150 - 500 m ² de área del proyecto	□ 500 m ² de área del proyecto		
		Extracción de sal.	Solar o cocida	SC	1 - 5 Ha	> 5 - 10 Ha	> 10 - 20 Ha	> 20 Ha
Actividades vinculadas a la producción del Tabaco.		Producción de tabaco y fabricación de puros y cigarrillos.	SC	PE	ME	GE		
SUBSECTOR FORESTAL								
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura		Depósito y dimensionamiento de la madera.		SC	Todas			
		Recolección y almacenamiento de semillas.		SC		≥ 1000 Kg./mes		
		Planes de reforestación y forestación con especies forestales introducidas.		SC	≤ 100 Ha	> 100 Ha		
		Introducción de especies forestales producidas en vitro.		SC	< 1000 bulbos	≥ 1000 bulbos		

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario				
					1	2	3	4	
SUBSECTOR PECUARIO									
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Granjas y cultivos	Granjas acuícolas en cuerpos de agua naturales.	Alevines, padotes en cultivos controlados a cielo abierto.	SC	< 0.5 Ha. de espejo de agua	☐ 0.5 - 2 Ha. de espejo de agua	☐ 2 ha - 5 Ha. de espejo de agua	> 5 Ha. de espejo de agua	
		Actividad acuícola fuera de cuerpos de agua naturales	Alevines, padotes en cultivos controlados a cielo abierto.	SC	0.25 - 1 Ha. de espejo de agua	> 1 - 2 Ha. de espejo de agua	> 2 - 5 Ha. de espejo de agua	> 5 Ha. de espejo de agua	
		Camarcultura	Cultivo del camarón.	SC	0.25 - 1 Ha. de espejo de agua	> 1 - 2 Ha. de espejo de agua	> 2 - 5 Ha. de espejo de agua	> 5 Ha. de espejo de agua	
		Zoocriaderos de anfibios y reptiles.	Para producción de ancas, carne, piel y repoblación.	SC	PE	ME	GE		
		Granjas para producción bovina, equina, ovina y similar.		121 y 122	100 - 500 cabezas	> 500 - 1,000 cabezas	> 1,000 - 5,000 cabezas	> 5,000 cabezas	
		Granjas porcinas.		SC	20 - 50 cerdos	51 - 100 cerdos	101 - 500 cerdos	> 500 cerdos	
		Granjas avícolas.		SC	1,250 - 2,500 aves	2,501 - 5,000 aves	5,001 - 10,000 aves	> 10,000 aves	
		Apicultura			40 - 75 cajas	76 - 150 cajas	☐ 151 cajas		
SECTOR MINERO Y PETROLERO (EXPLORACION Y PRODUCCION)									
C. Explotación de minas y canteras	Extracción de carbón y lignito; extracción de turba	Extracción y aglomeración de minas de carbón mineral.	Lignito y turba.	1010				Todas	
		Fabricación de briquetas de carbón de piedra.	Lignito y turba.	1010				Todas	
		Gasificación del carbón.	En el sitio de extracción.	1010				Todas	
	Prospección, Exploración y Extracción de petróleo crudo y gas natural	Prospección y exploración de petróleo y gas natural.	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de hidrocarburos.		1110			Prospección y Exploración	
		Extracción de petróleo y gas y actividades relacionadas.	Pozos de explotación, oleoductos, planteles de almacenamiento, plataformas marinas, muelles petroleros.		1120				Todas
	Extracción de minerales de uranio y torio	Extracción de minerales de uranio y torio.	Minería subterránea o a cielo abierto.		1200				Todas

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Extracción a cielo abierto y subterránea	de minerales metálicos.	1320			Artesanal	Todas, menos la artesanal
		Prospección y Exploración minera	Actividades geológicas de investigación para la identificación de yacimientos minerales metálicos y no metálicos.	SC		Prospección en uso de maquinaria	Prospección artesanal, pero sin perforación de pozos	Exploración con maquinaria y perforación de pozos
		Extracción a cielo abierto de minerales para la construcción.	De piedras de construcción, piedra de talla, arcilla, talco, caliza, mármol, dolomita, arena y grava.	1410		3650 - 5000 m ³ / año	5000 - 15,000 m ³ / año	15,000 m ³ / año
		Extracción subterránea de minerales de construcción.	Piedra de talla, arcilla, talco, dolomita, arena, grava y otros.	1410				Todas
		Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.		1421				Todas
		Extracción de sal.	En minas.	1422				Todas
		Explotación de minas y canteras de asbestos, feldspatos, y otros minerales.	Mica, cuarzo, piedras preciosas, abrasivos, asfalto, betún y otros minerales no metálicos.	1429				Todas
		Plantas de Beneficiado de productos mineros.	Cuando no sea parte de un proyecto de extracción minera.	SC		Volumen a procesar ≤ 20,000 m ³ / año	Volumen a procesar 20,000 ≤ 50,000 m ³ / año	Volumen a procesar > 50,000 m ³ / año
SECTOR INDUSTRIAL								
SUBSECTOR DE INDUSTRIA DE ALIMENTOS								
C. Industrias manufactureras		Mataderos (Rastros) y preparación de la carne.	Excepto de pescado.	1511	2-5 cabezas por día	6-20 cabezas por día	21-50 cabezas por día	≥ 50 cabezas por día
		Envase, conservación de productos cárnicos.	(Desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, enlatado, refrigerado o congelado) y procesamiento (elaboración de embutidos).	SC	PE	ME	GE	
		Envase, conservación de productos de pescado y mariscos.	(Desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, enlatado, refrigerado o congelado) y procesamiento (manufactura).	1512			PE / ME	GE
		Producción de harina de pescado o camarón.		SC				

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Elaboración y conservación de frutas y vegetales.	(Legumbres, hortalizas, raíces y tubérculos) no especificados en otra partida, como frijoles cocidos, azúcar de uva y extractos de jugos.	SC	PE	ME	GE	
		Elaboración y conservación de frutas y vegetales.	(Legumbres, hortalizas, raíces y tubérculos): deshidratación, congelación, cocido, inmersión en aceite, vinagre o salmuera. Salsas y sopas.	1513	PE	ME	GE	
		Elaboración de aceites y grasas.	Animales o vegetales.	1514		PE	ME	GE
		Elaboración de productos lácteos.	Clasificación, filtración, inspección y refrigeración de crema y leche entera fresca y líquida, elaboración de: yogur, quesos, cuajada, suero, mantequilla, refrescos a partir de leche, ponche, rompopo, helados y similares.	1520	1.000 - 10.000 Litros de leche / día	> 10.000 - 50.000 Litros de leche / día	> 50.000 - 100.000 Litros de leche / día	> 100.000 Litro de leche / día
		Productos de molinería.	Elaboración de: harinas, sémolas, cereales en grano; molinda, descascarillado, pulido, blanqueado de arroz; cereales para desayuno; molinda de legumbres, raíces y tubérculos, harina y masa mezclada y preparadas. Almidones y derivados.	1531	PE	ME	GE	
		Elaboración (manufactura) de productos de panadería y pastelería	Pan, pasteles, galletas, bollos, etc. Restaurantes y Comidas Rápidas	1541	PE	ME	GE	
		Fábricas y refinerías de azúcares	Azúcares en bruto, refinada, jarabes y otros azúcares (azúcar de arce, azúcar invertido, azúcar, azúcar de palma), Producción de melazas.	1542		PE	ME	GE

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario		
					1	2	3
		Manufactura de cacao, chocolate	Confitería, goma de mascar y conservación en azúcar de frutas, nueces, cortezas de frutas y otras partes de plantas (nueces azucaradas, dátiles rellenos; fruta confitada. Excluye las compotas, mermeladas y jaleas.	1543		PE	ME
		Elaboración (manufactura) de pastas y productos farináceos	Macarrones, fideos, alucuz, tallarines, pastas rellenas y pastas en recipientes herméticos o congeladas.	1544	PE	ME	GE
		Proceso del beneficiado del café y derivados		1549		PE	ME
		Tostado y elaboración de pastas a partir de frutas	nueces, hojas aromáticas y medicinales, especias, etc.,	1549	PE	ME	GE
		Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas (alcohólicas)	Producción de alcohol etílico; Elaboración de bebidas alcohólicas destiladas.	1551		PE	ME
		Elaboración (manufactura) de bebidas fermentadas	Como la producción de cerveza, vino y otros.	1553		PE	ME
		Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas minerales y naturales.	Bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes y otras sustancias. Bebidas gaseosas.	1554	PE	ME	GE
		Embotelladoras de agua y fábricas de hielo.		SC	PE	ME	GE
		Alimentos concentrados para animales.		SC		PE	ME
		Procesadoras y envasadoras de		SC	PE	ME	GE

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario				
					1	2	3	4	
		Elaboración de confite, churros; boquillas y similares.		SC	PE	ME	GE		
SECTOR INDUSTRIAL									
SUBSECTOR INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CUERO									
D. Industrias manufactureras		Fabricación de productos textiles	Fabricación y procesado de productos textiles.	Preparación de fibras, fabricación de hilados e hilos para tejeduría y costura, fabricación de tejidos; procesado de textiles.	1711 / 1712		PE	ME	GE
			Fabricación (manufactura) de tapices y alfombras (artículos para el cubrimiento de pisos).	Se excluye la fabricación de estereras y esterillas de materiales trenzables; cubrimientos de pisos de corcho, caucho o plástico.	1722		PE	ME	GE
			Fabricación (manufactura) de cordelería.	(Cuerdas, cordeles, redes y bramantes), estén o no revestidos, impregnados, cubiertos o forrados con caucho o plástico.	1723		PE	ME	GE
			Fabricación de tejidos estrechos.	Incluso los de curtiembre sin trama sujetos por sustancia adhesiva; trenzillas, borlas, madroños y similares; tules y otros tejidos de malla anudadas, encajes, tiras, bordados y tiras decorativas.	1729	PE	ME	GE	
			Productos textiles: Tejidos para uso industrial.	(Tejidos de gran resistencia), incluso mechas, guata y artículos de guata (tampones y toallas higiénicas); fieltro; (considerar separación de productos).	1729	PE	ME	GE	
D. Industrias manufactureras		Fabricación de prendas de vestir; adobo y teñido de pieles	Fabricación de prendas de vestir	Y artículos de pieles o de cuero, naturales o artificiales, sin depilar. La producción de prendas de vestir utilizando materiales no producidos en la misma unidad productiva.	1810	PE	ME	GE	

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario				
					1	2	3	4	
D. Industrias manufactureras	Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería	Industrias de la preparación (incluye adobo y leñido de pieles)	Producción de pieles finas adobadas; y cueros y pieles curtidos y adobados sin depilar	1820		PE	ME	GE	
		Manufactura de pieles artificiales		1820		PE	ME	GE	
		Curtidurías y talleres de acabado de cuero.	(curtido y adobo del cuero) Se incluyen la producción de cueros curtidos y adobados (curtido vegetal, mineral y químico), cueros agamuzados y apergamizados, charol y cueros metalizados, cueros regenerados.	1911		PE	ME	GE	
		Fabricación de productos de cuero.	Como calzado, maletas, bolsos de mano, maletines, moñuras, arneses y similares de cuero de talabartería.	1912	PE	ME	GE		
SUBSECTOR INDUSTRIA MADERA Y PAPEL									
D. Industrias manufactureras	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho; fabricación de artículos de paja y materiales trenzados	Aserraderos estacionarios y móviles, excepto las motosierras.	Industria primaria de aserrío.	2010				Todos	
		Talleres de acepilladura de madera y fabricación de madera a partir de polvo de madera o aserrín.	Incluyendo sub-productos sin ensamblar, fabricación de tabletas para ensambladura de pisos de madera (parqué), traviesas de madera para vías de ferrocarril; preservación de madera.	2010	PE	ME	GE		
		Fabricación de hojas de madera.	Para chapado, tableros laminados, contrachapados o aglomerados, tableros de fibra. Fabricación de Plywood.	2021		PE	ME	GE	
		Talleres de ebanistería.	Fabricación de muebles y otros productos de madera.	2029	PE	ME	GE		
		Producción de carbón vegetal.			100 - 1,000 Kg./mes	□ 1,000 - 10,000 Kg./mes	□ 10,000 - 20,000 Kg./mes	> 20,000 Kg/mes	
		Manufactura de canastas, cestas.	Y otros artículos de caña, mimbre o carrizo de materiales trenzables.	2029	ME	GE			

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario				
					1	2	3	4	
<i>D. Industrias manufactureras</i>	Fabricación de papel y productos de papel	Fabricación de papel carbón.	En rollos y hojas.	2101		PE	ME	GE	
		Fabricación de papel y cartón.	De base para producir papel revestido, satinado, engomado y laminado, y cartón.	2101		PE	ME	GE	
		Fabricación de pasta de madera.		2101				Todas	
		Fabricación de artículos de papel y cartón.		2102	PE	ME	GE		
		Actividades de impresión.	(Publicaciones periódicas, libros, mapas, catálogos, partituras, sellos postales, papel moneda), Imprentas	2221	PE	ME	GE		
SUBSECTOR INDUSTRIA QUIMICA									
<i>D. Industrias manufactureras</i>	Fabricación de coque, productos de la refinación de petróleo	Fabricación de productos de hornos de coque.		2310				Todas	
		Fabricación de productos de la refinación del petróleo		2320				Todas	
		Refinerías de petróleo.		2320				Todas	
	Fabricación de sustancias y productos químicos	Fabricación de sustancias químicas básicas	Incluye plaguicidas sintéticos o cuya materia prima proviene de la síntesis química, fertilizantes y compuestos nitrogenados.		2411				Todas
		Fabricación de otros fertilizantes	Lombicultura, compostaje		2412	PE	ME	GE	
		Fabricación de explosivos, municiones, fósforos y juegos pirotécnicos.			2927				todas
		Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.			2413				Todas
		Fabricación de plaguicidas naturales						Todas	
		Fabricación de apósitos quirúrgicos y médicos	Productos para suturas, vendas, cementos dentales.		2423	PE	ME	GE	
		Fabricación de drogas y medicamentos.			2423				ME y PE GE

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
	Fabricación de sustancias y productos químicos	Fabricación de brufidores para muebles, metales, etc.	Ceras; preparados desodorantes.	2424		PE	ME	GE
		Fabricación de jabones, detergentes y preparados para limpiar.	Velas, aromatizante, perfumes, cosméticos y otros preparados de tocador.	2424		PE	ME	GE
		Envase y manipulación de productos farmacéuticos.		SC	PE	ME	GE	
		Fabricación o procesamiento de productos farmacéuticos.		SC		PE	ME	GE
		Fabricación de Pinturas y Barnices / Resinas / Resineras		SC			Todos	
		Fabricación de resinas de plástico, cauchos y similares.						
		Fabricación de tintas.		SC		PE	ME	GE
		Fabricación de disolventes o diluyentes.						
		Fabricación de pegamentos y similares.	(base agua)	SC	PE	ME	GE	
		Fabricación de pegamentos y similares.	(base orgánica)	SC		PE	ME	GE
		Almacenamiento, manejo y distribución de gases industriales.		SC		PE	ME	GE
		Agroquímicos de tipo biocida.		SC			Envasar	Producir
		Síntesis de ácidos inorgánicos, bases o metales pesados.		SC			Todos	
		Síntesis de productos orgánicos.		SC		PE	ME	GE
		Procesos galvanoplásticos, a excepción de oro y plata.		SC		PE	ME	GE
	Beneficiado de metales		SC			Todos		

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Laboratorios industriales de análisis químicos y biológicos.		SC			Todos	
		Fabricación de carbón activado.	Preparados anticongelantes, productos químicos de uso industrial y en laboratorios.	2429		PE	ME	GE
		Fabricación de productos fotoquímicos, placas y películas sensibilizadas.		2429		PE	ME	GE
		Refinado y reforzamiento de sal comestible.		2429	PE	ME	GE	
		Fabricación de fibras y filamentos sintéticos.		2430		PE	ME	GE
<i>D. Industrias manufactureras</i>	Fabricación de productos con materiales sintéticos	Fabricación de cubiertas y cámaras de material sintético.	Recuchado y renovación de cubiertas de caucho.	2511		PE	ME	GE
		Fabricación de productos acabados y semiacabados de caucho natural y caucho sintético.	Por ejemplo: artículos de uso industrial, productos farmacéuticos y prendas de vestir.	2519		PE	ME	GE
		Fabricación de productos de plástico en formas básicas.	planchas, varillas, tubos, láminas, envases, bolsas, cajas, mangueras, revestimientos, losetas, artículos sanitarios, servicio de mesa, utensilios de cocina, muebles, etc.	2520	PE	ME	GE	
<i>D. Industrias manufactureras</i>	Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	Fabricación de lana, telas y fibras de vidrio.		2610				Todas
		Fabricación de vidrio.		2610		PE	ME	GE
		Fabricación de productos de arcilla cruda y horneada.	(Artículos de alfarería, loza, etc.).	2691	PE	ME	GE	
		Fabricación de productos minerales no metálicos.	(Cal y yeso). Abrasivos; aislantes; piedras de amolar, mica; grafito; etc.).	SC		PE	ME	GE
		Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.		2694	PE	ME	GE	

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Corte, tallado y acabado de la piedra	(Fuera de la cantera).	2695	PE	ME	GE	
		Fabricación de asbesto y subproductos.		2696				Todas
		Fabricación de productos a base de sustancias peligrosas	No incluidos en otras categorías de la lista	SC				Todas
		Fabricación de productos de asfalto.	Incluye mezcladoras de asfalto	2699			Todas	
SUBSECTOR INDUSTRIA METALICA								
D. Industrias manufactureras	Procesos metalúrgicos	Fundición de hierro y acero.		SC		PE	ME	GE
		Fundición de metales preciosos y aleaciones para joyería.		SC		PE	ME	GE
		Fundición de metales no féreos.		SC		PE	ME	GE
		Forja, laminado, estampado y extrusión en caliente.	(Incluye talleres de rejas con conformación en caliente)	SC		PE	ME	GE
		Laminado, trefilado, perfilado, enrollado, estampado y calderería en frío.		SC	PE	ME	GE	
		Tratamiento térmico y revestimiento de metales.	Incluye el grabado químico.	SC		PE	ME	GE
		Fábricas y talleres con procesos de mecanizado de piezas metálicas		SC	PE	ME	GE	
		Fábricas y talleres con procesos de corte y de conformación en frío.	Incluye soldadura y productos estructurales. (Talleres de fabricación de rejas con conformación en frío).	SC	PE	ME	GE	
		Fábricas con procesos de puvimetalurgia.	Incluye sinterización y fabricación de compuestos metal cerámico (cermet).	SC		PE	ME	GE
		Fabricación y ensamble de productos metálicos.		SC	PE	ME	GE	

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
SUBSECTOR INDUSTRIA ELECTRÓNICA								
D. Industrias manufactureras	Fabricación de máquinas y aparatos eléctricos no contemplados en otra parte	Fabricación de conductores eléctricos, motores, transformadores, luminarias, generadores, sus componentes o accesorios, ensamblados o no. Fabricación de circuitos semiconductores.		3120		PE	ME	GE
		Fabricación de acumuladores, de pilas eléctricas y baterías primarias.		3140				Todas
		Fabricación de artículos electrodomésticos				PE	ME	GE
	Fabricación de equipo que produce radiaciones	Fabricación de equipo que produce radiaciones (rayos X, gamma, ultra-violeta, bombas de cobalto, etc.						Todas
SUBSECTOR INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE EQUIPO DE TRANSPORTE								
D. Industrias manufactureras	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	Fabricación de vehículos automotores.		3410	PE	ME	GE	
	Fabricación de otros tipos de equipos de transporte	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores.		3420	PE	ME	GE	
		Fabricación de remolques de uso industrial	Contenedores.	3420	PE	ME	GE	
		Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.		3430	PE	ME	GE	
		Construcción de aerodeslizadores.		3511	PE	ME	GE	
		Construcción y reparación de buques	Incluye embarcaciones de deporte y recreo) y de partes especiales de los buques.	3511	PE	ME	GE	

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Fabricación e instalación de plataformas de perforación y torres de perforación.		3511	PE	ME	GE	
		Fabricación de locomotoras y de material rodante.	Para ferrocarriles y tranvías.	3520	PE	ME	GE	
		Fabricación de aeronaves y partes espaciales.		3530	PE	ME	GE	
		Fabricación de motocicletas.		3591	PE	ME	GE	
		Fabricación de sillas de ruedas terapéuticas.	Bicicletas, coches y partes y piezas de estas. Con y sin motor.	3592	PE	ME	GE	
SUBSECTOR INDUSTRIA DEL RECICLADO								
D. Industrias manufactureras	Reciclado que no forma parte de un mismo proceso productivo.	Reciclado de subproductos y desechos metálicos.		3710		PE	ME	GE
		Reciclado de fibras textiles y papel.		3720	PE	ME	GE	
		Reciclado de vidrio, caucho, y plástico.		3720	PE	ME	GE	
		Reciclado de productos electrónicos y eléctricos.		SC		PE	ME	GE
		Reciclado de subproductos y desechos orgánicos		SC	PE	ME	GE	
		Reciclado de productos peligrosos	Residuos de laboratorios, hospitalarios, radiactivos, baterías, solventes, etc.	SC		PE	ME	GE
SECTOR DE LOS SERVICIOS (ENERGIA, AGUA, GAS)								
SUBSECTOR DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES								
E. Sector Servicios Básicos	Suministro de electricidad, gas y agua	Redes para la distribución de energía eléctrica, gas y agua	(nuevas)	4010	500 - 1,000 metros, sin construcción de obras de acceso.	□ 1,000 - 5,000 metros, sin construcción de obras de acceso.	□ 5,000 metros, sin construcción de obras de acceso	
					250 - 500 metros, con construcción de obras de acceso	□ 500 - 1,000 metros, con construcción de obras de acceso.	□ 1,000 metros, con construcción de obras de acceso.	

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Subestaciones de energía eléctrica.						Todas
		Líneas para la transmisión de energía eléctrica.					Centros poblados	Con apertura de brechas
		Generación de electricidad a partir de fuentes eólicas.		4010				
		Generación de electricidad a partir de fuentes geotérmicas.						
		Generación de electricidad a partir de fuentes hidráulicas.	Hidroeléctrica.	4010	hasta 3 Mw	>3-15 Mw	>15-30 Mw	>30 Mw
		Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles.	Plantas térmicas.	4010				
		Generación de energía térmica a partir de otras fuentes.	(Biomasa, fotovoltaico, solar y otras).					
		Producción de gas.	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	4020				Todas.
		Almacenamiento de hidrocarburos.	Para comercialización de hidrocarburos.	SC	Hasta 10,000 litros	> 10,000 – 50,000 litros	> 50,000 – 250,000 litros	> 250,000 litros
		Oleoductos y gasoductos.	Para comercialización de hidrocarburos.	SC				Todos
		Terminales de hidrocarburos.	Muelles para la comercialización de hidrocarburos.	SC				Todas
		Suministro y distribución comercial de vapor.	(No se incluyen las de autoconsumo).	4030		≤21,875 Kw-h térmico	□ 21,875 Kw-h térmico ≤52,500 Kw-h térmico	□ 62,500 Kw-h térmico
		Trasvase de aguas y modificación de cauces.		4100				Todas
		Antenas.	Para transmisión de ondas electromagnéticas para comunicación.	SC			Radio y Televisión, Telefonía celular	Sistemas de gran escala
		Aprovechamiento (concesión) de aguas superficiales	Si no forma parte integral de un proyecto.	SC	≥20 – 50 m ³ /día	□ 50 - 200 m ³ /día	□ 200 hasta 500 m ³ /día	□ 500 m ³ /día

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
F. Comercio y servicios de reparación		Aprovechamiento (concesión) de aguas subterráneas.	Si no forma parte integral de un proyecto.	SC	hasta 50 m ³ /día	50 hasta 200 m ³ /día	200 hasta 500 m ³ /día	mayor que 500 m ³ /día
	SUBSECTOR TALLERES Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLES							
	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas y otros; expendio de combustibles	Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	Equipo pesado y especial, maquinaria con motores de combustiones internas, eléctricas y mecánicas, móviles o fijas.	5020	PE	GE y ME		
		Talleres de enderezado y pintura.			PE	GE y ME		
Expendio de combustibles. Estaciones de servicio.			5050			Todas		
SECTOR DEL DESARROLLO URBANO (INMOBILIARIO Y DE INFRAESTRUCTURA DIVERSA)								
SUBSECTOR DEL DESARROLLO URBANO (INMOBILIARIO Y DE INFRAESTRUCTURA DIVERSA)								
G. Construcción	Construcción	Modificación del terreno.	(desmonte y movimiento de tierras) Movimiento de tierras cuando no sea parte integral de la primera etapa de un proyecto de infraestructura.	4510	200 - 500 m ²	> 500 - 1,000 m ²	> 1,000 - 5,000 m ²	> 5,000 m ²
		Construcción de edificios.	Edificios para uso comercial, educativo residencial o de servicios. Para uso industrial o de almacenamiento, cuando no tenga relación con la operación de la actividad.					
		Construcción de bodegas, tanques e infraestructura de almacenamiento de sustancias, residuos y desechos tóxicos.		4520	1,500 - 7,500 m ² de área total del proyecto	> 7,500 - 15,000 m ² de área total del proyecto	> 15,000 - 30,000 m ² de área total del proyecto	> 30,000 m ² de área total del proyecto
		Colocaciones, urbanizaciones, condominios y conjuntos habitacionales.						

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, sistemas de transporte masivo y terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga.		4520	1,500 – 7,500 m ² de área total del proyecto	> 7,500 – 15,000 m ² de área total del proyecto	> 15,000 – 30,000 m ² de área total del proyecto	> 30,000 m ² de área total del proyecto
		Parques Industriales		4520		< 1 Ha	1 – 5 Ha	> 5 Ha
		Construcción de represas y embalses.		SC	Temporales con espejo de agua ≤ 0.1 Ha	Temporales con espejo de agua □ 0.1 Ha y ≤ 0.5 Ha	Permanentes con espejo de agua ≤ 1 Ha. Temporales con espejo de agua □ 0.5 Ha	Permanentes con espejo de agua □ 1 Ha
	Construcción	Construcción de caminos, carreteras, vías férreas.	Construcción de caminos para movilización de vehículos de cualquier tipo. Incluye construcción de puentes y obras relacionadas.	SC	500 – 5,000 metros lineales	> 5,000 – 10,000 metros lineales	> 10,000 – 20,000 metros lineales	> 20,000 metros lineales
		Construcción de aeropuertos, muelles, estaciones ferroviarias y obras conexas.	En el caso de estaciones ferroviarias y muelles, cuando se desarrollen como obras individuales. No se incluyen los muelles para trasiego de hidrocarburos.	SC	1,000 – 5,000 m ² de área total del proyecto	> 5,000 – 10,000 m ² de área total del proyecto	> 10,000 – 20,000 m ² de área total del proyecto	> 20,000 m ² de área total del proyecto
		Puentes para carreteras o vías férreas.	Cuando se desarrollen de forma individual, y no como parte de un proyecto vial de mayores dimensiones.	SC	Reconstrucción de obras existentes	Nuevo: 50 - 100 metros lineales	Nuevo: □ 100 - 500 metros lineales	Nuevo: > 500 metros lineales
		Construcción y operación de obras portuarias y fluviales para carga y descarga de hidrocarburos.		SC				Todas
		Obras de protección de costas.	(malecones, rompeolas, escolleras y espigones)	SC			Todas	
		Dragado marino, conformación de playas artificiales, alteración de línea costera y similares		SC				Todas
		Construcción y operación de zoológicos y jardines botánicos.		SC			Todas	

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Intervención de monumentos históricos y arquitectónicos.	Desarrollo de obras de construcción de cualquier tipo.	SC			Todas	
		Demolición de edificaciones cuando no forma parte de un proyecto.		4550	500 - 1,000 m ³	> 1,000 - 5,000 m ³	> 5,000 - 10,000 m ³	> 10,000 m ³
		Demolición de edificaciones en las cuales se han manejado sustancias peligrosas como parte del antiguo proceso productivo.		4550			Todas	
		Acueductos y alcantarillados	No incluye la Planta de Tratamiento de aguas residuales.	SC	500 - 5,000 metros lineales	> 5,000 - 10,000 metros lineales	> 10,000 - 20,000 metros lineales	> 20,000 metros lineales
		Embaulamiento de ríos	De acuerdo a parámetros hidrológicos	SC	10 - 50 metros lineales	> 50 - 100 metros lineales	> 100 - 500 metros lineales	> 500 metros lineales
		Complejos deportivos		SC	2 - 5 Ha	> 5 - 10 Ha	> 10 - 20 Ha	> 20 Ha
		Vados, cajas puente, alcantarillas		SC	Todos			
		Cementerios		SC	< 2000 m ²	> 2000 - 5,000 m ²	> 5,000 - 10,000 m ²	> 10,000 m ²
		Otras obras de infraestructura no incluidas en las categorías de este subsector.		SC	500 - 1,000 m ² de área total del proyecto	> 1,000 - 5,000 m ² de área total del proyecto	> 5,000 - 10,000 m ² de área total del proyecto	> 10,000 m ² de área total del proyecto
SUBSECTOR HOSPITALARIO								
G. Construcciones hospitalarias	Construcción	Construcción y operación de hospitales.					Todos	
		Construcción y operación de CESAR.			Todos			
		Construcción y operación de CESAMO.				Todos		
		Clinicas médicas.			Consulta externa	Servicio de emergencia y consulta externa		
		Laboratorios clínicos y patológicos no hospitalarios.			≤ 10 empleados	> 10 empleados		
		Clinicas odontológicas no hospitalarias. (Que no utilicen equipo radiológico)			Todas			

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario				
					1	2	3	4	
G construcciones hospitalarias	Construcción	Morgües.	(cuando no forman parte de un centro hospitalario)				Todas		
		Centros de preparación de cadáveres.				Todos			
		Bancos de sangre no hospitalarios.				Todos			
		Servicio de radiodiagnóstico.	(cuando no forma parte de un centro hospitalario)					Todos	
		Construcción y operación de hospitales y clínicas veterinarias.				Consulta externa y Emergencias	Hospitalización		
		Construcción y operación de hospicios.	Albergues de huérfanos, ancianos, psiquiátricos y demás centros de atención social.					Todas	

SUBSECTOR TURISMO

H. Hoteles y otras actividades turísticas	Hoteles y actividades turísticas	Construcción y operación de hoteles, albergues, complejos turísticos y clubes campestres.		5510	1,500 – 7500 m ² de área total del proyecto	> 7,500 – 15,000 m ² de área total del proyecto	> 15,000 – 30,000 m ² de área total del proyecto	> 30,000 m ² de área total del proyecto
		Museos y teatros		SC	Todos			
		Parques de diversiones permanentes.		SC	≤5 Ha	>5, ≤10 Ha	> 10 Ha	
		Teleféricos mecanizados.		SC		Todos		
		Campos de Golf.		SC		≤20 Ha	>20 Ha	
		Pesca deportiva.		SC		Todos		
		Caza Deportiva (mamíferos y aves)		SC		Todos		
		Otros centros y actividades ecoturísticas.		SC	Zonas intervenidas	Zonas no intervenidas	SINAPH / Zonas insulares	
		Marinas.		SC				Todas
		Atracaderos Turísticos.	(Hasta 50 campos barco y con capacidad para embarcaciones de no más de 12 metros de eslora).		SC			Todas

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto / Riesgo Ambiental y Sanitario			
					1	2	3	4
		Rampas, muelles fijos o flotantes para uso turístico.	Para embarque y desembarque de turistas, no pudiendo las embarcaciones avituallarse ni permanecer.	SC		Todas		
SECTOR TRANSPORTE								
<i>I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones</i>	Actividades de transporte complementario y auxiliares.	Sistema de transporte colectivo de cualquier tipo.	Actividades relacionadas de estaciones terminales, almacenamiento y otras actividades de servicios complementarios de transporte.	6303	> 10 - 20 unidades de transporte	> 20 - 30 unidades de transporte	> 30 unidades de transporte	
	Correo y telecomunicaciones	Construcción y funcionamiento de radiofaros y estaciones de radar.		6420			Todas	
SECTOR SANEAMIENTO Y GESTION DE RESIDUOS								
<i>J. Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales</i>	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares, que no formen parte de un proceso productivo	Tratamiento y Disposición final de desechos sólidos ordinarios.	Cuando no formen parte de un proceso productivo. Reellenos sanitarios municipales	9000	0 - 20 m ³ /día	> 20 - 100 m ³ /día	> 100 - 500 m ³ /día	> 500 m ³ /día
		Tratamiento y Disposición final de desechos sólidos especiales y peligrosos.	Cuando no formen parte de un proceso productivo. Reellenos sanitarios especiales.	9000				Todas
		Plantas de Tratamiento de aguas residuales.	Cuando no formen parte integral de un proyecto.	9000	100 - 1,000 l/s	> 1,000 - 5,000 l/s	> 5,000 - 20,000 l/s	> 20,000 l/s
		Lagunas de oxidación		SC			Todas	
		Otras plantas de tratamiento físico - biológico.		SC		≥ 50 m ³ /día		
		Incineración de residuos no especiales.		SC			≥ 1 Tn/día	
		Incineración de residuos especiales.		SC				Todas
SECTOR DE SERVICIOS								
<i>K. Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales</i>	Otras actividades de servicio	Empresas dedicadas al lavado y limpieza de prendas.	De tela y de piel, incluso la limpieza en seco ("drycleaning").	9301		PE	ME	GE

K. Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	Otras actividades de servicio	Servicios de fumigación doméstica.	SC	Todos			
		Talleres de refrigeración.	SC	PE	ME	GE	
		Talleres de mantenimiento automotriz.	SC	PE	ME	GE	
		Centros de lavado de vehículos. Centro de lubricación.	SC	PE	ME	GE	
		Almacenaje y comercialización de productos peligrosos.	SC				Todos
		Transporte y distribución de productos peligrosos.	SC				Todos
		Laboratorios fotográficos.	SC	PE	ME	GE	

SECTOR BIODIVERSIDAD (RECURSOS BIOLÓGICOS)

L. Biodiversidad	Centros de rescate de fauna.	SC				Todos
	Fincas cinegéticas.	SC			Todas	
	Colecciones privadas de fauna no doméstica.	SC			Especies: CITES II y III	Especies: CITES I
	Acuarios.	SC			Todos	

SC= Sin Código

Nomenclatura de Categorización	PE	Pequeñas Empresas (<= 20 empleados)
	ME	Medianas Empresas (21 - 100 empleados)
	GE	GE (> 100 empleados)

Artículo 22. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 23. A partir de la vigencia del presente acuerdo queda derogado la Tabla de Categorización Ambiental contenida en Acuerdo Ejecutivo No. 635-2003 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 4 de noviembre de 2003.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario General